

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballería D. José Gomez de Arteché y Moro, Oficial de remplazo del Ministerio de la Guerra,

Vengo en promoverlo al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por ascenso del Brigadier D. José de la Gándara y fallecimiento de los de igual clase D. Luis Lemmi y D. Miguel Seoane del Corral.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Hipólito Llorente y Rey, Vengo en promoverlo al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por muerte de los Brigadieres D. Francisco Moriones, D. Carlos Emilio y D. Francisco de Velasco.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

Como comprendidos en el Real decreto de 1.º de Julio último y por haberlo solicitado los interesados se ha

servido S. M. conceder por Reales órdenes de 21, 28 y 29 de Agosto próximo pasado exención de servicio con el sueldo anual de 32 000 rs. á los Brigadieres D. Mariano Bosch y Espinós, Don José Mellid Bolaños, D. Manuel Champaner y D. Gabriel Gomez Lobo.

(Gac. núm. 255.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 227.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con fecha 31 de Agosto último, la Real orden siguiente.

«Vista una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Córdoba sobre los requisitos necesarios para insertar en los Boletines oficiales de las provincias las disposiciones, anuncios y circulares que emanen de las autoridades militares en las mismas, y si es preciso que en todo caso se dirijan á las redacciones de aquellos periódicos por conducto del Gobernador y con el insértese del mismo: Vista la Real orden de 8 de Octubre de 1856 y lo que la misma dispone en el apartado 5.º Considerando que por este se prescribe que la inserción de órdenes, comunicaciones, circulares, edictos y anuncios se haga por conducto y con beneplácito del Gobernador de la provincia, y que por tanto esta disposición dejó sin vigor las Reales órdenes de 9 de Agosto de 1839 y 31 de Octubre de 1845 en la parte á que á ellas se refiere. La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que así expresamente se declare y que en lo sucesivo todas las autoridades que deseen insertar sus decisiones, edictos y demas en los Boletines oficiales de las provincias las dirijan por conducto de los Gobernadores.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga el debido cumplimiento cuanto en la misma se previene. Santander 24 de Setiembre de 1863.—Esteban Areal.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, dotada con cinco mil quinientos reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio, que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 Santander 23 de Setiembre de 1863.—Esteban Areal.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.

Tampoco ha tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el 19 del actual con objeto de atender al suministro de los artículos de manutención de los caballos del Estado existentes en el Depósito de Santa Cruz de Iguña.

En su consecuencia; visto lo que determina la Real orden de 10 de Julio de 1862, y oído el dictámen de la primera Sección de la Junta provincial de Agricultura, se anuncia el tercero y último remate de las 582 fanegas de cebada y 2850 arrobas de paja que son necesarias para el expresado objeto, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en este Gobierno de provincia; advirtiéndose que la subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en los números 96, 97 y 98 de este Boletín oficial; que los tipos para la admisión de proposiciones se han elevado á 39 rs. fanega de cebada y 5 rs. la arroba de paja, y que las cantidades que han de depositarse en

Tesorería á fin de poder tomar parte en el remate son las de 1498 rs. para el primer artículo y 1425 para el segundo. Santander 25 de Setiembre de 1863.—El Gobernador, Esteban Areal.

Don Manuel G. de Paadín y Villavicencio, condecorado con varias cruces de distinción, Brigadier de la Armada y Comandante militar de marina del tercio y provincia de Santander &c.

La persona que se crea con derecho á la propiedad de una ancla como de 30 quintales de peso, hallada el día 1.º de Agosto último por Antonio Polidura de la matrícula de hombres de mar de este puerto, entre el Promontorio y la isla de la Corona del mismo, comparezca á justificarlo ante este Juzgado en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues si así lo ejecuta se le administrará justicia y pasado que sea dicho término procederé á lo que corresponda. Dado en Santander á 25 de Setiembre de 1863.—Manuel G. de Paadín.—Por mandado de S. S.ª, D. Hilario Lasso de la Vega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía y Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar á la exclusiva los derechos sobre las especies de consumos y arbitrios provinciales y municipales para los seis meses del próximo año de 1864, ó sea desde 1.º de Enero hasta el 30 de Junio de dicho año, ha acordado señalar para su remate los domingos 1.º y 2.º del próximo mes de Octubre, ó sean los días 4 y 11 á las 2 de su tarde en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaria, y caso de no tener lugar el remate definitivo en el segundo por falta de licitadores, se se-

fiada el domingo siguiente ó sea el día 18 de dicho mes á la hora referida.

Lo que se anuncia al público á los efectos de instrucción. Santa María de Cayon y Setiembre 21 de 1863.—El Alcalde, José de Saro.—P. A. D. A., José Zacarías de la Mora.

Alcaldía constitucional de Ruesga.

A los 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de 9 á 11 de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta de 1322 carros de leñas que por entresaca, toda de encina, madroño y agracio, incluidas 18 ecinas huecas, han de cortarse en el monte y sitio del Costal de Trujales, perteneciente al pueblo de Ogarrio, tasado por los empleados de montes en 7271 rs. á razón de 5 rs. 50 cénts. carro. El cual aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gobernador de esta provincia al Alcalde pedáneo de Ogarrio, para con su producto atender á varios débitos, que resultan contra el mismo. El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de subasta y antes al que guste verlas en la Secretaría de Ayuntamiento. Ruesga 21 de Setiembre de 1863.—Antonio Cornejo.

Alcaldía constitucional de Pesaguero.

A los veinte días desde la fecha en que este anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia, desde las dos á las tres de la tarde, se subastarán nuevamente en esta casa consistorial, 100 árboles de roble solicitados por la Comisión de Marina, sitos en el monte de Valdeprado, de este distrito municipal, bajo el tipo de 10 817 reales 31 céntimos en que han sido tasados y con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse de ellas. Pesaguero 19 de Setiembre de 1863.—José Gonzalez de Berdeja.—P. S. M., Jacinto Galnarez, Secretario.

Alcaldía del Ayuntamiento de Los Carabeos.

A los 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de las 2 de su tarde, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 15 haces de cerros por el viento existentes en el monte Cotorra, del Concejo de Carabeos, hallándose autorizada su venta en remate por decreto del Sr. Gobernador de esta provincia de 26 de Agosto último, bajo el tipo de 1.112 rs. y las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría y to estarán el día del remate. Alcaldía de Los Carabeos 21 de Setiembre de 1863. Joaquin Alvarez.

Alcaldía constitucional de Lamason.

En el pueblo de la Fuente de este distrito municipal, se encuentran pren-

das desde el día 8 del actual por haberse cogido causando daños en las praderías comunes del mismo las reses siguientes: un castradorio de 2 á 3 años de edad, color bermejo, las gamas cortas y vueltas hácia dentro por sus extremidades y de poca alzada, sin otras señas de ninguna clase; y un joto de uno á dos años, color bermejo, astas tendidas, sin vuelta alguna y por castrar. El que se crea su dueño se presentará al Alcalde pedáneo de dicho lugar de Lafoente, quien previo pago de daños, gastos de alimento y custodia y demas que proceda los entregará; advirtiendo que pasado el plazo de 20 días sin reclamacion se procederá al remate de las reses en pública subasta. Lamason Setiembre 16 de 1863.—José Gonzalez Bosal.

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de Bezana.

En el pueblo de Maño de este distrito municipal, se halla en custodia una novilla como de tres á cuatro años de edad, color de avellana clara, con dos marcos en el asta derecha, el uzo con las iniciales P. y R. y el otro dice al parecer Collado; cuya novilla fué ap recida en dicho pueblo con el ganado del mismo que venia del puerto. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de su dueño, el que puede pasar á recogerla del Alcalde pedáneo de dicho pueblo y pagando los gastos de custodia y acreditando su derecho, recogerla. Santa Cruz de Bezana y Setiembre 19 de 1863.—Antonio Aparicio.

Alcaldía constitucional de Mazcuerras.

Desde el día 8 del actual se encuentra prendada y puesta en custodia en Herrera de Ibio, término de esta municipalidad una vaca de las señales siguientes: edad de 3 á 4 años, blanca acorzada, tiene tres marcas imperceptibles en cada asta y la oreja izquierda rasgada. Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño. Mazcuerras 20 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, José Antonio Gonzalez de Linares.

Alcaldía constitucional de Mervelo.

Se halla encerrada y en custodia en casa de uno de los celadores de campos de este distrito municipal una yegua que se ha cogido causando daños en la mies pública, y sin embargo de haberse remitido edictos á los pueblos limítrofes no se ha presentado nadie á recogerla. Sus señas son: color negro, calzado del pié derecho, de 5 á 6 años de edad y como de 6 cuart s de alzada. Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño, se presente á recogerla previo pago de daños y alimentos en el término de 10 días que pasados se procederá á su remate antes que se concluya su valor en los gastos de alimentación y demás que ha causado. Mervelo Setiembre 21 de 1863.—Pedro del Mazo.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

PROVINCIA DE IDEM.

MES DE AGOSTO DE 1863.

Ayuntamiento constitucional del mismo.

Cuentas de sus caudales referentes al mes arriba expresado, á saber:

Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes de Julio anterior.....	642.486 50
<i>Capítulo 5.º—Impuestos establecidos.</i>	
Producto de la lincate de Molnedo en el semestre vencido en fin de Junio último, según remate.....	4.620
<i>Capítulo 4.º—Beneficencia municipal.</i>	
Productos del Establecimiento Hospital.....	3.980
Idem idem de la Casa de Caridad.....	1.411 42
	5.391 42
<i>Capítulo 9.º—Recursos legales autorizados.</i>	
Productos de derechos del Tesoro y recargos sobre consumos de los cuatro lugares de esta ciudad.....	14.462
Total cargo.....	666.959 92

DATA.

<i>Capítulo 5.º—Beneficencia municipal.</i>	
Gastos de su Establecimiento Hospital.....	6.920 19
Idem de idem Casa de Caridad.....	25.696 3
	32.616 22
<i>Capítulo 9.º—Cargas.</i>	
Resto de deuda procedente de gas suministrado para el alumbrado público en 1856.....	52.145 23
<i>Capítulo 11.—Imprevistos.</i>	
Mitad de alquileres hasta fin de Julio último del local que ocupan las oficinas del Gobierno de provincia por cuenta de la Excelentísima Diputación provincial y Ayuntamiento.....	1.425
<i>Movimiento de fondos.</i>	
Traslados de los de esta cuenta para los servicios del presupuesto del año económico de 1865 á 1864 en cargo del cual se hacen resultar en la suya, en esta forma:	
En la Depositaria del Ayuntamiento.....	64.708 2
En la de la Junta municipal de Beneficencia.....	19.728 75
	84.436 77
Total data.....	150.623 22

RESUMEN.

Importa el cargo.....	666.959 92
Idem la data.....	150.623 22
Existencia en fin de Agosto....	516.336 70

Demonstracion de la misma.

En valores nominales de acciones del ferro carril de Isabel II.....	500.000	} Igual.
En idem de activos.....	16.336 70	

Extracto de la del presupuesto del año económico de 1863 á 1864.

CARGO.

<i>Capítulo 3.º—Impuestos establecidos.</i>	
Producto de los Mercados públicos.....	12.494 17
Idem de derechos del Matadero.....	1.035 30
	13.529 47
<i>Capítulo 4.º—Beneficencia municipal.</i>	
Producto del Establecimiento Hospital.....	1.707
Idem del idem Casa-Caridad.....	8.538 48
	10.245 48
<i>Capítulo 9.º—Recursos legales autorizados.</i>	
Producto de recargos sobre consumos de la ciudad en el mes de la fecha.....	52.614
Idem equivalente al que debió tener en Julio anterior, los que fueron suprimidos por Real decreto de 27 de Noviembre de 1862.....	3.230 19
	55.844 19
Total.....	79.619 14
<i>Movimiento de fondos.</i>	
Traslaciones de caudales del presupuesto de 1862 y primer semestre siguiente que se hacen aparecer en descargo de su cuenta con aplicacion á los servicios del económico de 1863 á 1864 á que se refiere la presente, ocurridas, á saber:	

En la Depositaria del Ayuntamiento...	64.708 2	
En la de la Junta municipal de Beneficencia	49.728 75	84.436 77
Idem idem de este último presupuesto para servicios tambien del mismo.....	10.000	94.136 77
Total cargo.....		174.055 91

DATA.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Sueldos del personal de Secretaria, profesores facultativos, Depositario, porteros y otros dependientes.	13.641 58	
Conservacion de la Casa consistorial y su mobiliario.	182 50	
Gastos de la oficina de evaluacion de la riqueza territorial.....	1.500	15.324 8

Capítulo 2.º—Policia de Seguridad.

Haberes de los dependientes de la Guardia municipal.	6.326 59	
Haberes del personal contra incendios.....	862 6	
Haberes del personal de Serenos.....	7.756 24	14.944 89

Capítulo 3.º—Policia urbana.

Haberes del Arquitecto, del Veedor de carnes y del encargado de relojes.....	1.535 82	
Alumbrado público del mes de Julio último	5.734 58	
Haberes del personal de limpieza.....	5.522 85	
Idem de jardineros y camineros	1.057 48	
Haberes del Administrador de los Mercados.....	666 66	
Haberes del encargado de la limpieza del Matadero..	182 50	
Haberes del Capellan y del Inspector del Cementerio	577 91	44.857 78

Capítulo 4.º—Instruccion pública.

Haberes del personal de Instruccion primaria.....	4.630	80
---	-------	----

Capítulo 5.º—Beneficencia municipal.

Gastos de su establecimiento Hospital.....	12.424 24	
Idem de id. Casa de Caridad.....	27.549 99	59.974 23

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Haberes de los aparejadores y sobrestante de ellas..	1.425 83	
Jornales y materiales invertidos en las ejecutadas..	55.793 61	57.219 44

Capítulo 9.º—Cargas.

Jubilaciones y pensiones autorizadas	720 82	
Pago á cuenta de créditos reclamados por la Hacienda procedentes de la derrama general de 1856..	5.000	5.720 82

Capítulo 11.—Imprevistos.

Gastos de este carácter.....		248
------------------------------	--	-----

Pagos deducibles de los productos.

Derechos del Tesoro y recargos provinciales sobre consumos de los cuatro pueblos.....	1.737 70	
40 por 100 á favor del mismo por administracion de valores del Ayuntamiento.....	5.584 41	
Haberes de la intervencion municipal en la recaudacion de ellos.....	620	
Contribucion territorial del primer trimestre del actual año económico.....	3.193 76	11.135 87

Movimiento de fondos.

Remesados á la Junta municipal de Beneficencia para obligaciones del presupuesto de esta cuenta.....	10.000	
Total data.....		174.055 91

RESUMEN.

Importa el cargo.....	174.055 91	} Igual.
Idem la data	174.055 91	

Santander 15 de Setiembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Cornelio de Escalante.—Insértese.—Areal.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la His-

toria y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á

que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y las demas autoridades de los pueblos de la provincia, á quienes atentamente saludo, se servirán practicar las oportunas diligencias para ver de conseguir el hallazgo de las alhajas que siguen, robadas la noche del doce del corriente de la tienda platería de D. Antonio Sescala, vecino de Bilbao, y la captura del autor ó autores de dicho delito, en cuyo caso pondrán unas y otros á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la indicada villa.

Relacion de los efectos robados á D. Antonio Sescala.

Un medallon con el retrato de una infanta guarnecido de brillantes; una cajita con una cadenita de oro y una sortija; unos aretes de feligrana; trece cadenas de oro largas y cortas leontinas; porcion de medallas de oro medianas y chicas de vírgenes y santas; porcion de anillos de resorte de oro de diferentes tamaños; llaves de oro para relojes de diferentes hechuras; una sortija con el brazo labrado con un brillante; una id. con diamantes rozas; una id. no moderna hechura inglesa con un brillante; doce á catorce pares de aretes y pendientes con diferentes adornos en estuches, y una petaca de plata cincelada en un estuche.

Dado y firmado en Santander á 25 de Setiembre de 1865.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Diez Quiñero.

Don José Alonso, Secretario del Juzgado de paz del distrito municipal de Miengo.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado el dia 5 del corriente, entre D. Cayetano Cabrero, vecino de Mogro, y D. Antonio Diez, del mismo vecindario, el primero demandante y el segundo declarado en rebeldia demandado, sobre reclamacion de 220 rs. se dictó la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia: En la sala audiencias del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Miengo, á 7 de Setiembre de 1865: el Sr. D. Bonifacio de Horma, Juez de paz de este distrito municipal; en el juicio verbal entre partes de la una D. Cayetano Cabrero, vecino de Mogro, demandante, y de la otra D. Antonio Diez, de la misma vecindad, en este distrito, demandado, y por su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal sobre reclamacion de 220 reales.

Visto lo expuesto por el demandante y el documento que ha presentado como comprobante del pago de 220 rs. que por el demandado hizo á D. Severino Pruneda en 26 de Agosto último.

Resultando que con fecha 31 de Agosto último fué legalmente citado el demandado por cédula dejada á su muger Teresa Tresgallo con la copia de la papeleta de demanda y la citacion puesta al pie de ella.

Resultando: que no obstante dicha ci-

tacion que no puede ignorar el demandado, no ha comparecido á impugnarla; por lo que á peticion del demandante se ha mandado continuar el juicio en rebeldia.

Considerando: que la deuda reclamada es legitima por lo que aparece del documento presentado y se infiere de la no comparecencia del demandado á impugnarla, que por este hecho se da por decaido.

Fallo: que debia condenar y condena á D. Antonio Diez á satisfacer dentro de quinto dia los 220 rs. que le reclama D. Cayetano Cabrero con costas. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Bonifacio de Horma.—José Alonso, Secretario.

Y para la publicacion de la preinserta sentencia en el Boletin oficial con arreglo al art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, de orden y con el V.º B.º del expresado Sr. Juez de paz D. Bonifacio de Horma, expido el presente en Miengo á 14 de Setiembre de 1865.—V.º B.º—Bonifacio de Horma.—José Alonso, Secretario.

NUEVO METODO

de embalsamar los cadáveres notablemente perfeccionado por el Doctor Simon de Madrid.

REALES PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Todos los individuos de la familia Real de España que han fallecido desde el primer Principe de Asturias inclusive, asi como los pertenecientes á la grandeza y demas familias distinguidas de la Corte, han sido embalsamados por este método que la esperiencia de 18 años consecutivos ha acreditado ser el que mas ventajas ofrece sobre todos los conocidos. Operacion sencilla y pronta sin separacion de ninguno de los órganos, uso de bálsamos de grato aroma, conservacion completa é indefinida, sólida caja de plomo con cristal grueso, precios relativamente económicos etc.

Valor de un embalsamamiento en Santander 12,000 reales.

Los viages de ida y vuelta, desde la Corte, del Doctor Simon y sus colaboradores y todos los demas gastos que ocurriesen son de cuenta de este señor.

NOTA. Los avisos se reciben en la botica de D. Bernardo Corpas y se advierte se pasen inmediatamente despues de muerto el individuo á fin de que su embalsamamiento pueda ejecutarse en las mejores condiciones posibles.

Se desea un capellan para que como de dotacion quiera emprender viage en la corbeta *Hermosa de Trasmiera*, con destino á la Habana: para mas informes dirigirse á los Sres. Torriente hermanos ó al Corredor D. Francisco de la Parte, Ribera 5.

Imp. y lit. de MARTINEZ.

Continúa el Extracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Voto, que quedó pendiente en el número anterior.

Pueblo.	Sitio.	Clase	Interesados.	Objeto de la inscripción.	Defecto.	Año.
Secadura	Bochino	Urbana	Maza Campo D.º Dominga	Venta	Sin linderos	1839
Idem	Allendelagua	Idem	Vega D. Felipe	Idem	Idem	1844
Idem	Cantera	Idem	Buega D. Pedro	Idem	Idem	1841
Idem	Idem	Idem	Cobo D. Francisco Ceferino	Idem	Idem	1834
Idem	Campo	Idem	Madrazo D. Juan, (Capellanía)	Censo	Idem	1844
Idem	Cuesta mijar	Idem	Alvarado D. José Alonso	Venta	Idem	1845
Idem	Cilleron	Idem	Setien D. José	Idem	Idem	1845
Idem	Idem	Idem	Diego D. Diego	Idem	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	Crespo D. Romualdo	Permuta	Idem	1850
Idem	Idem	Idem	Fernandez D. Manuel	Venta	Idem	1854
Idem	Idem	Idem	Fernandez D.ª Juana	Idem	Idem	1848
Idem	Escajal	Rústica	Vega Buega D. Francisco	Idem	Idem	1841
Idem	Entrambosrios	Urbana	Vega D. Felipe	Idem	Idem	1841
Idem	Idem	Idem	Arrote D.ª María	Promesa de dote	Idem	1856
Idem	Encinas de citaron	Idem	Diego D. Diego	Venta	Idem	1841
Idem	Encinal	Idem	Ezquerria D. José	Censo	Idem	1843
Idem	Cluerro	Idem	Manuela D. Ramon	Venta	Idem	1856
Idem	Idem	Idem	Iberlacia D. José	Hipoteca	Idem	1856
Idem	Isequilla	Idem	Somarriba Gomez D. José	Idem	Idem	1858
Idem	Idem	Idem	Rosadilla D. Bernardo	Venta	Idem	1851
Idem	Idem	Idem	Argos D. Cesareo	Idem	Idem	1860
Idem	Idem	Idem	Alvo D. José Ramon	Censo	Idem	1834
Idem	Lande lagua	Rústica	Ceijo D. Felipe	Venta	Idem	1851
Idem	Laguna	Urbana	Pumarejo Francisco	Adjudicacion	Idem	1834
Idem	Lastras	Rústica	Blanco Ramon	Venta	Idem	1839
Idem	Rio lastras	Urbana	Moucalean Petra	Donacion	Idem	1852
Idem	Riva	Idem	Sisniega D. Victor	Venta	Idem	1844
Idem	Ronquio	Idem	Setien Cipriano	Idem	Idem	1845
Idem	Rulastras	Idem	Gutierrez Trueba Manuel, vendedor	Idem	Sin comprador	1851
Idem	Rucabo	Idem	Gomez D. Fernando Maria	Idem	Sin linderos	1854
Idem	San Roque	Idem	Sierra D. Fermín	Idem	Idem	1851
Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	1851
Idem	Sota	Idem	Blanco D. José Manuel	Idem	Idem	1839
Idem	Idem	Idem	Sierra D. Fermín	Idem	Idem	1851
Idem	Idem	Idem	Blanco D. Ramon	Idem	Idem	1840
Idem	Idem	Idem	Ruiz Manuela	Idem	Idem	1841
Idem	Idem	Idem	Ruiz Azcona Francisco	Idem	Idem	1847
Idem	Tepobian	Idem	Gomez D. José	Idem	Idem	1841
Idem	Idem	Idem	Pumarejo D.ª Paula	Adjudicacion	Idem	1853
Idem	Idem	Idem	Sierra D.ª María	Venta	Idem	1842
Idem	Idem	Idem	Gomez D. José	Idem	Idem	1841
Idem	Valdecastañaleras	Idem	Vega D. Gavino	Adjudicacion	Idem	1861
Idem	Vega	Idem	Somarriba Juan Ignacio	Venta	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	Alvarado D. Dionisio	Idem	Idem	1839
Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	1839
Idem	Vidular	Idem	Sisniega D. Victor	Idem	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	Fernandez Santiago	Idem	Idem	1843
Idem	»	Idem	Collado D. Manuel	Arriendo	Idem	1839
Idem	»	Idem	Nates Guilez D. Tomás	Venta	Sin sitio	1841
Idem	»	Idem	Pumarejo Clemente	Idem	Idem	1845
Idem	»	Idem	Muela D. Ramon	Idem	Idem	1851
Carasa	Lucas	Idem	Sisniega D. Victor	Hipoteca	Sin linderos	1855
Idem	Candiano	Idem	Rivero D. Claudio	Venta	Idem	1855
Idem	Ontañon	Idem	San Roman José	Donacion	Idem	1856
Idem	Augustina	Idem	Pascual D. Domingo	Venta	Idem	1851
Rada	Medio	Rústica	Venero D. Domingo	Adjudicacion	Idem	1862
San Miguel	Palacios	Idem	Pacheco Diez D. Angel	Venta	Idem	1855
Idem	Llana	Idem	Ortiz Fernandez D. Manuel	Hipoteca	Idem	1854
Secadura	Allende el rio	Idem	Campo D. Antonio é hija	Venta	Idem	1855
Badames	»	Urbana	Ruiz Escalera José	Adjudicacion	Sin sitio	1856
Carasa	»	Idem	Rivero D. Eladio	Venta	Idem	1855
Idem	»	»	Escajadillo D. Linos	Donacion	Sin fincas	1860
Idem	»	»	Incera D. Juan	Hipoteca	Idem	1854
Idem	»	»	Rivas D.ª Vitoria	Adjudicacion	Idem	1854
Idem	»	»	Palacio D. Gabriel	Censo	Idem	1854
Idem	»	»	Maza D. Juan Manuel	Venta	Idem	1854
Idem	»	»	Rozas D. Ramon	Idem	Idem	1840
Nates	»	»	Fernandez Juan	Idem	Idem	1852
Idem	»	»	A. Venero D. Gaspar	Idem	Idem	1840
Padiérniga	»	»	Hoyo D. Antonio	Idem	Idem	1851
Idem	»	»	Maderne D. Francisco	Idem	Idem	1851
Rada	»	»	Aedo Rafael	Idem	Idem	1851
Idem	»	»	Ruiz D. Antonio	Redencion de censo	Idem	1860
S. Bartolomé	»	»	Gomez Gaspar	Adjudicacion	Idem	1854
San Mamés	»	»	Morlote D. Ignacio	Venta	Idem	1855
S. Pantaleon	»	»	Rivas D. Fernando	Adjudicacion	Idem	1854
Idem	»	»	El mismo	Venta	Idem	1851
Idem	»	»	Madrazo D. José	Idem	Idem	1852
San Miguel	»	»	Gomez Tomasa	Hipoteca	Idem	1844
Idem	»	»	Cabildo eclesiástico de S. Miguel	Redencion de censo	Idem	1856
Idem	»	»	Fernandez D. Alonso	Venta	Idem	1851
Idem	»	»	Rivas D. José	Idem	Idem	1861
Idem	»	»	Cagiga D. Tomás	Idem	Idem	1860
Secadura	»	»	Pumarejo Francisco	Idem	Idem	1851
Idem	»	»	Rivero D. Juan Manuel	Idem	Idem	1854
»	Arce	Rústica	Fernandez Fuente D. Angel	Hipoteca	No expresa el pueblo	1857
»	Avellano	Idem	El mismo	Venta	Idem	1856

(Continúa.)